

Bogotá, D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025)

Acta de Audiencia Proceso Administrativo Sancionatorio	
No. Contrato	Contrato No. 1280 de 2022
Contratista:	CONSORCIO LAND/ENTROPÍA, identificado con NIT. 901.666.155-1, figura asociativa integrada por las personas jurídicas LAND7 S.A.S. identificada con Nit: 901.321.335-8, con una participación del 50%, y ENTROPÍA ARQUITECTURA ADAPTATIVA S.A.S. identificada con Nit. 901.453.958-2, con una participación del 50%.
Aseguradora:	Póliza de seguro de cumplimiento M-100186690 - SEGUROS MUNDIAL S.A.
Asunto:	Audiencia Artículo 86 Ley 1474 de 2011.
No. Sesión:	1°

En Bogotá D.C a los treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), siendo las 09:07: horas de acuerdo con el oficio de citación 2-2024-57613 de 10/12/2024, se instala la la audiencia pública tramitada conforme al procedimiento definido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 dentro del contrato 1280 de 2022, se da inicio a la presente audiencia.

Se advierte a los asistentes que la audiencia quedará grabada en audio y video y de la misma, se levantará acta escrita que se incorporará al expediente del proceso sancionatorio, para lo cual se solicita a los interesados el consentimiento para grabar la audiencia.

Se informa que en el evento de alguna interrupción en el desarrollo de la audiencia por problemas de conectividad u otros de contenido técnico, la SDHT se contactará de inmediato vía telefónica por lo que se requiere se diligencie los números de teléfono y correo electrónico, en el listado de asistencia virtual que se pone de presente, con la finalidad de definir la continuación de esta, su suspensión temporal o lo que corresponda.

Se seguirá el siguiente orden del día (minuto 0:10 a 3:39):

1. Instalación de la audiencia por parte de la Subsecretaria de Gestión Corporativa, quien esta delegada para adelantar la presente audiencia conforme a la Resolución 647 de 26 de noviembre 2024.
2. Aclaraciones previas.
3. Presentación del contratista y del garante.
4. Presentación de los demás asistentes.
5. Presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación.



6. Intervención del contratista o su apoderado para la presentación de descargos.
7. Intervención del representante de la compañía de Seguros.

I. Instalación de la audiencia por parte de la Subsecretaria de Gestión Corporativa (Minuto del 3:48 a 6:12)

La suscrita Subsecretaria de Gestión Corporativa, delegada para adelantar la presente audiencia conforme a la Resolución 647 de 26 de noviembre 2024, saluda a todos los convocados e instala la audiencia pública en su SESIÓN No. 1 , adelantada en el marco del proceso sancionatorio contractual dentro del Contrato No. 1280-2022, por su presunto incumplimiento, de conformidad a los estipulado por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Para continuar con el desarrollo de la audiencia se le otorga la palabra al abogado Julián González, para que continúe con el desarrollo del orden del día, esto es, verificando las partes que se hacen presentes a la audiencia y dándoles el uso de la palabra para su presentación, revisando a su vez la documentación que se aporte en audiencia para efectos que sea incluida al proceso y dando lectura a todas las decisiones que se tomen por parte del suscrito en todas las etapas del proceso sancionatorio.

II. Presentación del contratista y/o su apoderado (6:38 a 10:40)

Se presenta el señor Juan David Hoyos, identificado con Cédula de ciudadanía 98.771.882, en calidad de representante legal del Consorcio Land/Entropía.

Se deja constancia que el DOCTOR Cristian Javier Freire Holguín, radicó por medio de correo electrónico el 12-12-2024, poder por escrito, suscrito por el señor Juan David Hoyos como representante legal del consorcio, quien le otorgaba poder amplio y suficiente para la presente diligencia.

Acto seguido se le concede la palabra al Dr. Freire Holguín, para que haga su presentación, exhiba sus documentos y manifieste si acepta el poder otorgado, quien se presenta y manifiesta aceptar el poder otorgado por el representante legal del contratista, con los siguientes datos:

Nombre	:	Cristian Javier Freire Holguin
C.C.	:	80.199.281
T.P No.	:	200.463 del C. S. de J.,
Correo electrónico:		cfreire@fdplegal.com
Autoriza notificaciones por medio de correo electrónico:		Si

Verificados los documentos que la acreditan como apoderada de la compañía de seguros Se reconoce personería para actuar en el presente proceso sancionatorio en nombre y representación del (Contratista /Aseguradora), toda vez que el poder cumple con los



requisitos establecidos por el artículo 73 y siguientes del CGP en concordancia con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

III. Presentación del representante y/o apoderado de Seguros Mundial (Minuto (minuto 11:18 a 15:09))

Se deja constancia que por medio oficio 1-205-1440 de 20-01-2025, el Dr. Héctor Mauricio Galvis Alzate, radicó poder para actuar en el presente proceso, donde el señor German Ricardo Galeano Sotomayor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.396.043, en su calidad de apoderado general de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sociedad comercial debidamente constituida, conNIT. 860.037.013 – 6, y domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., según Cámara de Comercio que se adjuntó, manifestó que sustituye poder especial, amplio y suficiente al Dr. Héctor Mauricio Galvis Alzate

Para el efecto se le otorga la palabra a la apoderada presente de la compañía de Segurexpo de Colombia S.A., para que se presente, indicando su nombre, datos de contacto, esto es correo electrónico, dirección, teléfono y manifieste si autoriza recibir notificaciones por medio del correo electrónico.

Nombre : Héctor Mauricio Galvis Alzate
 C.C. : 79.790.534
 T.P No. : 123.106 del C. S. de J.,
 Correo electrónico: hector.galvis@galegalsas.com
 Autoriza notificaciones por Si
 medio de correo electrónico:

Verificados los documentos que la acreditan como apoderada de la compañía de seguros Se reconoce personería para actuar en el presente proceso sancionatorio en nombre y representación del (Contratista /Aseguradora), toda vez que el poder cumple con los requisitos establecidos por el artículo 73 y siguientes del CGP en concordancia con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

IV. Presentación y verificación de los asistentes por parte de la Secretaría Distrital de Hábitat y otros asistentes (Minuto 15:17 a 17:00)

Camilo Torres Muñoz Subdirectora de Operaciones	Julián Gonzalez Subdirección Administrativa.
William Ernesto Gonzalez Arias Abogado Subsecretaria de Gestión Corporativa	Paula Andrea Panesso Subdirectora de Operaciones
Norma Lorena Ramírez Subdirectora de Operaciones	Gabriela Carreño Consorcio Land/Entropía



V. Aclaraciones Previas: (Minuto del 14:04 a 21:20)

Se deja constancia de las siguientes actuaciones previa instalación de la presente sesión así:

- a. Con Oficio 2-2024-57613 del 10 de diciembre de 20254, se citó al contratista a audiencia para el 27/12/2024.
- b. Mediante Oficio (correo electrónico) 1-2024-46520 del 26-12-2024, el apoderado del consorcio: i) aporta poder; ii) solicita reprogramación.
- c. Mediante Oficio 2-2024-61048 del 27 de diciembre se reprograma la audiencia para el 23-01-2025.
- d. Mediante Oficio 1-2025866 del 13-01-2025 el apoderado contratista solicita acceso al link de los anexos del oficio de citación.
- e. Con Oficio 1-2025-1440 del 20-01-2024 seguro mundial aporta poder y solicita acceso al link de los anexos del oficio de citación.
- f. Oficio 2-2025-2527 del 22-01-2025, se informa acceso a la carpeta de anexos del oficio de citación y reprograma audiencia para el 30-01-2025 a las 10:00 a.m.

VI. Lectura de los fundamentos fácticos, las normas o cláusulas posiblemente vulneradas y consecuencias derivadas del presunto incumplimiento: (minuto 21:28 a 21:46)

Se deja constancia que los apoderados de Contratista, Dr. Cristian Javier Freire Holguín y el apoderado de la Compañía Aseguradora Dr. Héctor Mauricio Galvis Alzate, manifestaron conocer el oficio de citación 2-2024-57613 del 10-12-2024 y sus anexos; así mismo señalan que no es necesario dar lectura del mismo toda vez que se entienden allí contenidos los fundamentos fácticos, las normas o cláusulas posiblemente vulneradas y consecuencias derivadas del presunto incumplimiento.

VII. Intervención del contratista o su apoderado para la presentación de descargos (22:31 a 35:29)

Señala el apoderado del contratista que al revisar la carpeta denominada “evidencias aportadas” falta por incluir trece (13) documentos que no permiten que se estudie de manera integral el oficio de citación y así proceder con los descargos.

Sobre el particular, el apoderado señala:

“(…)

Que no fueron entregados por la Secretaría y que hacen parte, repito el informe de supervisión. Que iba a inicio esta actuación y que a su turno se cita como una hayas pruebas que hace parte de esta actuación administrativa. (Sic).

Los documentos que no fueron entregados y que no pueden ser tenidos como prueba para efectos de esta actuación son los siguientes,



1. Comunicación de 8 de marzo de 2023, por feria por el Instituto Distrital, radicado 20232100067812, referenciado en el escrito como anexo 30.
2. Comunicación de 16 de marzo de 2023 de 2023, expedida por el Instituto, por el IRD con radicado 20234100048221, referenciado como el anexo 31
3. Comunicación de 15 de junio de 2023, de la Secretaría Distrital del Hábitat con, radicado número 2-2023-45078 referenciado como el anexo 32
4. Comunicación de 2 de octubre de 2023 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat con radicado número 2-2023-70163 referenciado como el anexo 33.
5. Comunicación del 23 de octubre de 2023 con radicado 20234200250511 referencia a como anexo 34.
6. Comunicación del 10 de enero 2024, proferida por el IDRD, con radicado 20246100005291 referenciada como el anexo 35.
7. Acta de inicio del contrato de obra número 1164 2023, referenciado como anexo 36.
8. Manual del espacio público referenciado como el anexo 37.
9. Modificación número 1 al contrato de obra números 1164 2023, referenciado como el anexo 38.
10. Comunicación del 21 de junio de 2024, proferida por la Interventoría Soliun SAS, con radicado de la Secretaría de Hábitat 1-2024-24009, referenciada como anexo 38.
11. La modificación número dos al contrato de obra número 11642 1023, referenciada como el anexo 39.
12. Modificación número 1 de contrato de Interventoría número 1160 de 2023, Referenciado como ya anexo 40.
13. Factura del tercer pago y contrato de consultoría número 1280 2022, Referenciado como el anexo número 41.

Por virtud de una vulneración del debido proceso y del derecho de defensa y contradicción que tiene este contratista y su garante en atención a que frente a cada una de estos documentos documentos que hacen parte de actuación administrativa este contratista ni su garante, están privados de poder ejercer el derecho de contradicción, análisis y demás actuaciones correspondientes frente a estas pruebas que se pretenden constituir como elementos que acreditan el presunto incumplimiento o los perjuicios que se pretenden reclamar en virtud de esta actuación administrativa Sancionatoria (..)"

VIII. Intervención del representante de la compañía de Seguros Mundia (minuto 35:48 a 39:42)

Manifiesta coadyuvar la solicitud del apoderado del contratista y adicono a su intervención lo siguiente:

"(...)

Simplemente para manifestar que en el artículo 17 de la Ley 1150, que es la de precisamente el artículo que faculta las entidades públicas, adelantar este procedimiento administrativo que señala claramente que, y así denomina incluso el nombre de ese artículo, se llama del debido proceso y lo que indica allí es que dicen el derecho al debido proceso, dice. "El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria."

Las actuaciones contractuales y pues, siendo esto como principio rector, el debido proceso, lo primero que tendríamos que tener claro es que la situación debe cumplir con los requisitos del artículo 86, y esto es enviar una citación en debida forma junto con el informe y fue voluntad de



la Administración indicar cuál iba a ser el soporte probatorio de esta situación y lo que ha escogido la administración fue que era todo el expediente contractual.

Y en ese sentido, debía haberse compartido todo el expediente contractual, y máxime cuando estamos hablando del suscrito, de la compañía de seguros del suscrito como apoderado.

La compañía de seguros, toda vez que nosotros mismos hacemos parte de la ejecución contractual en ese sentido, con más razón tendríamos que tener acceso completo al expediente.

En ese sentido, es procedente la solicitud que le va del apoderado del contratista, al señalar que tomarse una decisión frente a esta falencia identificada y por lo mismo lo que yo solicito es que se de aplicación al artículo 41 del CPACA, que se denomina corrección de irregularidades de la actuación. Y dice, la autoridad en cualquier momento anterior a la expedición del acto de oficio o a petición de parte, como lo es en este momento, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación. (...)"

IX. Decisiones tomadas en audiencia (minuto 40:33 a 49:59)

La Subsecretaria de Gestión Corporativa, en consideración a las solicitudes presentados por el apoderado del Contratista y el apoderado de la aseguradora y en concordancia con lo dispuesto por el literal d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, ordena la suspensión de la sesión y se ordena reprogramarla para el día lunes 10 de febrero de 2025 a las 10:00 horas

Cierre de la sesión.



JULIAN FERNANDO GONZALEZ NIÑO
Abogado Subdirección Administrativa
Contrato 252 de 2025.

